

1.0. PROPÓSITOS

Proporcionar información y adiestramiento para asegurar que los empleados comprenden las propiedades y peligros de los materiales utilizados o manejados en su trabajo; también, para la comprensión y utilización de las medidas de protección al manejar, almacenar y transportar estos materiales y, además, controlar la entrada de materiales peligrosos a los sitios de trabajo.

2.0. ANTECEDENTES

Los peligros a la salud que se dan por el uso o manejo de materiales peligrosos en el trabajo deben ser identificados y comunicados. Toda la información relativa a los peligros debe estar disponible a los trabajadores usuarios, para ayudar a minimizar los efectos nocivos de los materiales peligrosos, y establecer y mantener controles que garanticen la protección requerida. Los materiales peligrosos incluyen aquellos materiales que, aparte de tener el potencial de peligro a la salud, pueden ocasionar incendios, contaminar el medio ambiente, ocasionar explosiones, etc.

3.0. ALCANCE

Esta norma aplica a todos los empleados de la Autoridad del Canal de Panamá, contratistas y terceros que realicen trabajos o actividades en instalaciones o áreas bajo responsabilidad de la Autoridad del Canal de Panamá.

4.0. FUNDAMENTO LEGAL

Esta norma se fundamenta en el Acuerdo No. 12 de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional, Capítulo I, Artículo 3, Numeral 3.

5.0. DEFINICIONES

- 5.1. Etiqueta de Aviso de Peligros: Es un material escrito, impreso o gráfico que se despliega en o se adhiere de forma fija a los recipientes o envases de los materiales peligrosos que informa de distintos niveles de peligros físicos o a la salud que el material contiene y el equipo de protección personal necesario para su manejo.
- 5.2. Hoja de Datos de Seguridad de Materiales Peligrosos: Conocida en inglés como "Material Safety Data Sheet". Es la información, legible, escrita o impresa de los peligros y demás información importante acerca del material peligroso. Esta hoja debe cumplir con los requisitos establecidos en esta norma.
- 5.3. Material Peligroso: Abarca a todos los materiales que representen un peligro físico o a la salud.

- 5.4. Peligro a la salud: Producto del cual se tiene evidencia significativa de causar enfermedad aguda o crónica por exposición al mismo. Incluye: carcinógenos, tóxicos, irritantes, corrosivos, alergénicos y cualquier agente que produzca daño a cualquier parte del cuerpo humano.
- 5.5. Peligro físico: Significa que existe evidencia científica válida que el material es un líquido combustible, gas comprimido, explosivo, inflamable, peróxido orgánico, oxidante, pirofórico, inestable (reactivo) o que reacciona al contacto con el agua.

6.0. GENERAL

- 6.1. La Autoridad del Canal de Panamá utilizará su propio Sistema de Comunicación de Peligros, conocido también por sus siglas en inglés Hazard Communication System. Este sistema comprende Etiquetas de Aviso de Peligros, Hojas de Datos de Seguridad, Afiches Informativos, Inventarios y Adiestramiento.
- 6.2. El Afiche Informativo ilustra (según el peligro y de manera general) el equipo de protección personal que deben utilizar los empleados que trabajen con los materiales peligrosos. Para más detalles sobre las medidas de protección personal refiérase a la Hoja de Datos de Seguridad correspondiente.

7.0. RESPONSABILIDADES

- 7.1. El Supervisor de la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial se asegurará que todos los elementos claves de la norma estén en el lugar en donde corresponde, actualizados y que sean funcionales.
 - 7.1.1. La Unidad de Seguridad e Higiene Industrial vigilará el cumplimiento por medio de inspecciones formales e informales de los sitios de trabajo, evaluaciones periódicas y al realizar el auditorio del Programa de Salud y Seguridad.
- 7.2. Los Gerentes de División y los contratistas son responsables del cumplimiento de esta norma en sus áreas de competencia.
 - 7.2.1. El Gerente de cada división o unidad equivalente que utilice materiales peligrosos designará a una persona responsable de nivel jerárquico lo suficientemente alto para que sea el Coordinador del Sistema de Comunicación de Peligros.
 - 7.2.2. El Coordinador controla todos los aspectos de esta norma y se cerciorará de que la documentación requerida esté actualizada y accesible a los empleados. Las funciones del Coordinador se listan en el [Anexo A.](#)

8.0. INVENTARIO DE MATERIALES PELIGROSOS

- 8.1. Las divisiones, unidades independientes y contratistas que utilicen y/o almacenen materiales peligrosos deberán mantener un inventario actualizado de los mismos. En el inventario se identificarán los materiales peligrosos a los cuales se exponen los empleados y las áreas de trabajo y almacenamiento donde éstos se encuentren. [Ver anexo C.](#)
- 8.2. El inventario de materiales peligrosos se archivará en la división y una copia se le proporcionará a la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial. La Unidad de Seguridad e Higiene Industrial solicitará periódicamente copias del inventario actualizado.
- 8.3. La Unidad de Seguridad e Higiene Industrial mantendrá un archivo central de los inventarios y las hojas de Datos de Seguridad que estén en uso en la Autoridad del Canal de Panamá.

9.0. CONTROLES

- 9.1. Hoja de datos de seguridad de materiales peligrosos
 - 9.1.1. Las solicitudes de materiales peligrosos deben incluir la Hoja de Datos de Seguridad actualizada de los materiales peligrosos que se planean utilizar.
 - 9.1.2. Antes de realizar cualquier compra de materiales peligrosos se deberá enviar a la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial copia actualizada y legible de la Hoja de Datos de Seguridad del producto que se desea adquirir.
 - 9.1.2.1. Hojas de Datos de Seguridad: Deben presentarse completas, con información equivalente a la que aparece en los formularios 2551 (versión en español) o 2554 (versión en inglés); Antes de adquirir los materiales peligrosos, el contenido del Hojas de Datos de Seguridad debe estar previamente aprobado por la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial.
 - 9.1.2.2. La Unidad de Seguridad e Higiene Industrial revisará y evaluará el contenido de la Hoja de Datos de Seguridad. Se asignará las calificaciones de los niveles de peligros a las Hojas de Datos de Seguridad sometidos una vez sea aprobado.
 - 9.1.3. Los proveedores de materiales peligrosos deberán incluir las Hojas de Datos de Seguridad en cada envío de dichos materiales. Esto aplica a compras locales o en el exterior, sin tomar en cuenta la cantidad de la compra.
 - 9.1.4. Cada jefe de división debe asegurarse de que todos sus empleados tengan fácil acceso a Hojas de Datos de Seguridad actualizado y

legible dentro o cerca de su sitio de trabajo, para cada material que haya sido catalogado de peligroso.

9.2. Etiqueta de aviso de peligros

9.2.1. Todo recipiente que contenga material peligroso deberá tener una Etiqueta de Aviso de Peligros. [Ver anexo B.](#)

9.2.1.1. Al verter materiales peligrosos dentro de recipientes de menor capacidad para su almacenamiento o uso, el nuevo recipiente también deberá ser etiquetado.

9.2.1.2. Los recipientes de uso inmediato, cuyo contenido total se utilizará durante un turno de trabajo no necesitan tener Etiqueta de Aviso de Peligros adherida al envase o recipiente.

9.2.2. La División de Compras, Almacenes e Inventario es responsable de asegurar que todos los materiales peligrosos que procesen o tramiten sus clientes estén debidamente etiquetados antes de ser colocados en depósitos o distribuidos a los empleados en la Autoridad del Canal de Panamá.

9.2.2.1. Todas las unidades y divisiones que compren materiales peligrosos por fuera de los canales de La División de Compras, Almacenes e Inventario, esto incluye a la División de Administración de Contratos de Obras Civiles, son responsables de asegurar que se adhiera la etiqueta guía al producto en forma correcta.

9.2.3. La Etiqueta de Aviso de Peligros deberá ser colocada en los recipientes de tal forma que se pueda leer el contenido de la misma cuando los recipientes se encuentren almacenados o en uso.

9.2.3.1. Las etiquetas de los fabricantes no deben removerse o cubrirse en el proceso de colocarles la etiqueta guía de la Autoridad del Canal de Panamá.

9.2.4. La Unidad de Seguridad e Higiene Industrial determinará la información contenida en la Etiqueta de Aviso de Peligros de cada material peligroso.

9.3. Adiestramiento

9.3.1. Los empleados deben recibir información y adiestramiento en el manejo de los materiales peligrosos en su área de trabajo. Los contratistas proveerán entrenamiento para sus trabajadores.

9.3.2. Las divisiones y unidades operativas son responsables del adiestramiento en el sitio de trabajo y de asegurarse de que todo el personal que trabaje con materiales peligrosos reciba el adiestramiento adecuado.

- 9.3.3. El adiestramiento debe documentarse, el registro deberá incluir fecha, lugar y contenido de la sesión de adiestramiento, al igual que los nombres del instructor y los empleados participantes.
 - 9.3.3.1. A los empleados que participen en entrenamiento se les puede solicitar que firmen el formulario No. 2536-S Unidad de Seguridad e Higiene Industrial, Registro de Seguridad y Actividades de Salud de las Unidades o un formulario equivalente de la unidad, que indique que ellos estuvieron presentes en sesiones específicas.
 - 9.3.3.2. Los archivos de adiestramiento se mantendrán en unidades receptoras y proveedoras. Estos archivos estarán libremente accesibles para los empleados según los reglamentos de la Autoridad del Canal de Panamá que apliquen.
- 9.3.4. Este adiestramiento incluirá lo siguiente:
 - 9.3.4.1. El Sistema de Comunicación de Peligros y la Norma de Información sobre Materiales Peligrosos.
 - 9.3.4.2. La ubicación y uso de las Hojas de Datos de Seguridad.
 - 9.3.4.3. La ubicación de los materiales peligrosos en los sitios de trabajo y cuáles son los peligros específicos.
 - 9.3.4.4. Los peligros físicos y a la salud asociados con la exposición a tipos específicos de materiales peligrosos en el sitio de trabajo.
 - 9.3.4.5. Métodos utilizados para detectar la presencia o escape de una sustancia química peligrosa en el sitio de trabajo.
 - 9.3.4.6. Las prácticas seguras en los sitios de trabajo, precauciones y equipo necesario para proteger al empleado.
 - 9.3.4.7. Los procedimientos correctos para manejar situaciones de urgencia y disposición de desechos.
- 9.3.5. El adiestramiento sobre HCS y esta norma se llevará a cabo de la siguiente:
 - 9.3.5.1. Por la Unidad de Capacitación Industrial y de Seguridad:
 - 9.3.5.1.1. Vistazo general sobre el HCS y ésta norma: Dirigido a personal de seguridad y de salud, administradores y supervisores de unidades que utilizan materiales peligrosos y coordinadores del Programa de Comunicación de Peligros.
 - 9.3.5.1.2. Adiestramiento de Entrenadores: Dirigido a supervisores y personal designado en sus áreas

para adiestrar a los empleados en el sitio de trabajo.

- 9.3.5.2. Por la División y la Unidad: Dirigido a adiestrar a los empleados en el sitio de trabajo.

10.0. OPERACIONES DE CONTRATISTAS

- 10.1. La División de Compras, Almacenes e Inventario y las unidades de la Autoridad del Canal de Panamá en las cuales se conducen operaciones por contrato, asesorarán oportunamente a los contratistas sobre cualquier material potencialmente peligroso que puedan encontrar en el curso de su trabajo en las instalaciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
- 10.2. Los contratos que incluyan la introducción de materiales peligrosos en las instalaciones o edificios de la Autoridad del Canal de Panamá, requerirán que el contratista se adhiera a los requisitos de esta norma.
- 10.3. El planeamiento y ejecución del trabajo por contrato que involucre materiales peligrosos deberá ser estrechamente coordinado con la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial.

11.0. COMPRAS

- 11.1. El procedimiento de compra de materiales peligrosos deberá ajustarse a lo establecido en el Manual de Sistemas Financieros MSF14.005; no se pueden comprar materiales peligrosos sin la aprobación de la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial.
- 11.2. Las compras de nuevos materiales regidos por esta norma deberán ser aprobadas por la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial con anterioridad.
- 11.3. Si ha habido un cambio en la información de la Hoja de Datos de Seguridad de un producto, la compra deberá ser aprobada por la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial con anterioridad.
- 11.4. La División que realiza la compra mantendrá copia de la aprobación en el expediente de la compra.

12.0. CONSULTAS

Toda información o duda sobre el contenido o aplicación de la presente norma, o que esté relacionada con Materiales Peligrosos debe ser dirigida por escrito a la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial.

13.0. EXCEPCIONES

Desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma deben ser solicitadas por escrito a la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial.

14.0. DURACIÓN

Esta norma tiene vigencia hasta que se modifique o revise la misma.

15.0. REFERENCIAS

- 15.1. 29 CFR 1910 1200
- 15.2. Norma vigente sobre reciclado y manejo de desechos de residuos peligrosos.
- 15.3. Manual vigente de retención de archivos de la Autoridad del Canal de Panamá.